



Resolución Rectoral N° 0008-2020-UNAP
Iquitos, 02 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la Ley N° 27806, entre ellas la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), están sujetas al principio de publicidad, en consecuencia toda la información que posea el Estado se presume pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación de este principio;

Que, la máxima autoridad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), debe designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público solicitada a la UNAP, y de la elaboración y actualización del portal de transparencia, respectivamente, dispuesta en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, por las razones expuestas, la Alta Dirección estima conveniente designar a los responsables de entregar la información de acceso público, así como al funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por sus experiencias en el sistema universitario y por la documentación y la información que administran, en la sede Central de la UNAP, así como en las filiales de la UNAP, ubicadas en el ámbito de la región Loreto;

De conformidad con la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a partir del **02 de enero de 2020**, como **funcionarios responsables** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la **sede central de la UNAP**, así como en las **filiales de la UNAP** en **Yurimaguas, Requena, Contamana y San Lorenzo**, a los siguientes profesionales:

Sede central

Nombres y apellidos

Responsabilidad

- **Julio Alfredo Vegas Piscoya**
Jefe de la Oficina de Imagen Institucional (OII)
- **Julio César Bartra Lozano**
Responsable del Portal Web de la UNAP

Entregar la información de acceso público que se solicite a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)

Elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0008-2020-UNAP

Filiales

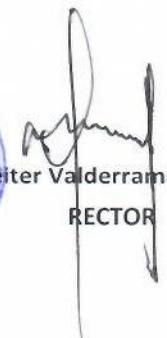
Nombres y apellidos

- Aldi Alida Guerra Teixeira
Decana (e) de la Facultad de Zootecnia (FZ) Yurimaguas
- Luz Magdalena Ayala Namuche
Coordinadora de la Facultad de Ciencias Económicas y de Requena
Negocios
- Berbelina Zevallos Carranza
Coordinadora para programas de maestría, doctorado Contamana
y segunda especialidad profesional
- Johnny Huamán Rengifo
Coordinador académico San Lorenzo

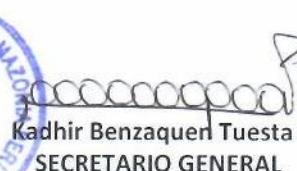
ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección General de Administración (DGA) la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y archívese.




Heiter Valderrama Freyre
RECTOR




Kadir Benzaquer Tuesta
SECRETARIO GENERAL